

1214

# Revista de Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO  
DE GRADUADOS

---

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

#### DIRECTORES

**Dr. Wenceslao Urdapilleta**  
Por la Facultad.

**Isidoro Martínez**  
Por el Centro de Estudiantes

**José S. Mari**  
Por el Centro de Estudiantes

#### SECRETARIO DE REDACCION

**Carlos E. Daverio**

#### REDACTORES

**Dr. Emilio B. Bottini**  
**Dr. Julio N. Sustamante**  
Por la Facultad

**Rodolfo Rodríguez Etcheto**  
Por el Centro de Estudiantes

**José M. Vaccaro**  
Por el Centro de Estudiantes

**Año XVIII**

**Diciembre, 1930**

**Serie II, N° 113**

---

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CALLE CHARCAS 1835  
BUENOS AIRES

## de Ricca Salerno-Dalla Volta

### **Las principales doctrinas financieras <sup>(1)</sup>**

7. — La cuestión fundamental, de que la ciencia de las finanzas debe darnos la solución, es esta: una cantidad considerable de la riqueza privada, o de la renta anual, una parte importante de la actividad económica de los hombres, es destinada a la satisfacción de las necesidades comunes de los ciudadanos o a la obtención de los altos fines del Estado. ¿Cómo sucede esto, por qué razón, con qué procedimientos y leyes naturales? El hecho es en conjunto reconocido por todos, porque a todos aparece evidente la necesidad de los gastos públicos, esto es, de una suma de bienes materiales, requeridos para el ejercicio de las funciones de cada cuerpo político o administrativo, sea para la adquisición de objetos e instrumentos indispensables o sea para la retribución de los servicios personales. Las funciones y los objetos del Estado, objetos de derecho, de potencia, de prosperidad y de cultura nacional, no constituyen por sí mismos un fenómeno económico, sino sólo en cuanto requieren el uso de una cierta cantidad de riqueza y dependen de la ley general de la economía. El problema financiero consiste precisamente en esta relación que se establece entre los objetos antedichos y los medios pecuniarios que constituyen una condición necesaria, entre las funciones de la administración pública y los bienes materiales que forman la base y el alimento. Pero la explicación teórica que los escritores nos han dado, del mismo hecho, es defectuosa por varios motivos y no enteramente conforme a la realidad objetiva de las cosas. Y las respuestas dadas a la cuestión arriba citada, aunque difieran notablemente las unas de las otras, concuerdan en lo siguiente: que consi-

---

(1) Versión española de Emilio B. Bottini, del Instituto de Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas. Véase REVISTA DE CIENCIAS ECONÓMICAS, marzo 1930.

deran más las formas externas que la sustancia íntima de los fenómenos financieros, y no llegan a demostrar el punto en que se vinculan a la economía social, y las causas principales de que dependen.

Las principales doctrinas propugnadas sucesivamente y con suerte diversa por los escritores son tres, y se distinguen según se refieran al concepto del consumo, al concepto del intercambio o al concepto de la producción. Todas estas, no obstante, presuponen la existencia de condiciones y de elementos extraños y están subordinados a la necesidad de la acción política del Estado. El hecho que una parte de la riqueza general deba destinarse a satisfacer necesidades públicas, a tutelar y a promover intereses comunes, es directamente determinado por la ingerencia y por la potencia del Estado: pero, según la primera doctrina, consiste en una simple substracción de bienes a la economía privada; según la otra, en una mutua prestación de servicios o en una correspondencia de bienes equivalentes; y según la última, en una forma especial de actividad económica, productiva.

8.— La antigua teoría del “consumo” considera el hecho cumplido en el último estudio, o sea el destino definitivo y el uso de la riqueza para las funciones de los cuerpos políticos, sin demostrar la razón, el proceso y las relaciones con los otros hechos precedentes de la economía. La finanza pública es, según esta opinión, un fenómeno perturbador del orden social de las riquezas o de la economía natural, un simple consumo improductivo de bienes materiales. Y por lo tanto, no puede tener en sí una razón intrínseca, no está gobernada por una ley económica, sino que depende exclusivamente de causas accidentales y extrañas, como serían las necesidades del Estado. El consumo, entendido en un sentido empírico y arbitrario, separado de las otras partes de la economía, desligado de aquellos motivos y principios que regulan las diversas manifestaciones y el desarrollo, sería la base de las finanzas públicas. Y por muchos años, prevaleció este concepto, como si el uso de la riqueza no tuviese alguna norma natural, como si fuera posible sustraer a los individuos una cantidad de bienes, sin razón o medida, como si el consumo en todas sus formas pudiera determinarse arbitrariamente o separarse de la producción. Say, si bien admitía el concepto de los bienes inmateriales y consideraba los servicios privados como riquezas, no considera los gastos públicos sino como consumo improductivo de riqueza o simple des-

trucción de bienes, impuesta a los ciudadanos, por la necesidad política de los Estados, y asemeja los efectos a aquellos del granizo, del incendio, etc. El, confunde las formas extrínsecas, aparentes, con las razones íntimas, sustanciales del hecho incontestable; y no se aviene que el concepto del consumo improductivo contradice a aquél de la producción de bienes inmateriales; como la idea de una simple destrucción de riquezas no está en armonía con aquella de una satisfacción indispensable de necesidades públicas.

En esta y en las otras doctrinas análogas profesadas por muchos economistas, abundan las ficciones teóricas y los modos artificiales de interpretar los fenómenos financieros que aparecían a éstos esencialmente anormales, inconciliables con los principios de la economía. Pero se comprende fácilmente cómo una acción tan vasta y profunda del Estado sobre los intereses económicos de los ciudadanos y el uso que deriva de una parte importante de la riqueza general sería imposible si no tuviese su base en aquellas leyes naturales que gobiernan la mecánica de la utilidad. Todo lo que denota violencia y arbitrariedad es un hecho accidental, momentáneo, o solamente aparente; y desaparece en la serie de las causas generales de que depende el orden duradero y normal de la sociedad. Para constituir una finanza estable y ordenada no basta sustraer de un modo cualquiera una cierta cantidad de bienes privados sino que hay que contar sobre la obra espontánea y eficaz, sobre los esfuerzos y sobre los ahorros individuales. El consumo bajo todas sus formas y también bajo aquella de los gastos públicos, no tiene en sí la propia razón y medida sino que presupone la producción, se coordina al valor de los bienes y está determinado y regulado por ello. Buscar en el consumo la razón económica de las finanzas públicas es como volver la atención a las consecuencias de un hecho complejo, sin estudiar las premisas de que deriva y las condiciones que constituyen la base y la ley. Los fenómenos financieros, como los de la economía social, provienen de la misma fuente y son determinados por aquellas causas que se refieren a las necesidades y a la actividad de los hombres en relación con el mundo exterior. Y el objeto de la ciencia, es precisamente éste, de descubrir bajo las diversas formas la acción de las mismas causas y la de corregir la errónea concepción de los hechos, demostrando la identidad de su naturaleza esencial escondida en las apariencias diferentes.

9. — La teoría del “intercambio” de servicios públicos con riquezas privadas es imaginaria y artificial porque presupone la coexistencia de bienes permutables, y una paridad de condiciones entre las partes contrayentes, los ciudadanos y el Estado, que están en contradicción con la realidad. Es necesario admitir ante todo que los servicios efectuados por el Estado forman parte de la riqueza a la par de los bienes materiales, y que, en segundo lugar, se establezca entre los unos y los otros una relación de permutabilidad, parecido a aquello que sucede entre las mercaderías cambiadas. Y la explicación del hecho sería ésta: que los gastos públicos forman el equivalente de otros bienes económicos, y entran en la esfera de los cambios, propiamente dichos, regulados por el principio del valor objetivo. Tratándose de necesidades públicas, dice Bastiat, las cuales tienen los caracteres de la generalidad y de la uniformidad, conviene proveer a su satisfacción mediante el concurso de todos los consocios y la obra de algunos agentes remunerados a costa y a beneficio de todos. Los elementos principales de la economía social, no se alteran en lo más mínimo en esta forma de intercambio, porque existe siempre una prestación recíproca de esfuerzos y de servicios. Los funcionarios públicos trabajan para satisfacer las necesidades de los contribuyentes y los contribuyentes trabajan para satisfacer las necesidades de los funcionarios. Los servicios públicos como los privados, no son más que formas particulares del intercambio. Pero, concluye Bastiat, los principios esenciales del cambio quedan intactos en todos los casos.

Contra esta doctrina, que es expuesta de varios modos por sus defensores, y se refleja también en el pensamiento de otros escritores que sostienen opiniones diversas, se oponen muchas razones. Las contribuciones que los individuos pagan al Estado no tienen siempre y en la mayor parte de los casos en correspondencia un servicio particular. Y puesta también la correspondencia entre la suma de los servicios públicos y la suma de los gastos públicos es imposible determinarla en cada acto concreto y relativamente a cada individuo. La equivalencia general, no podría resolverse en una equivalencia particular de bienes, y perdería la mayor parte de su eficacia y de su significado. Además de ésto, el principio de las prestaciones recíprocas no debe confundirse con el principio de los cambios propiamente dichos: porque lo uno tiene un sentido más amplio y se refiere a toda especie de contratación, mientras que el otro

se refiere solamente a la permutación de las mercaderías. Ahora, los servicios públicos y privados son verdaderamente bienes permutables, que entran por sí mismos en el cambio, según las relaciones del valor objetivo? La respuesta no puede ser sino negativa y basta reflexionar en las diferencias esenciales que hay entre estos dos términos. La riqueza producida se cambia en sus varias partes, según relaciones de valor que derivan de sus condiciones intrínsecas y que son uniformes e invariables para cada individuo. Los servicios son retribuidos con bienes materiales diversamente por los individuos, según el distinto valor que ellos les den. El intercambio se efectúa en base a la producción, y extiende el círculo de las satisfacciones, acrece la utilidad de los productos materiales, para ambas partes; la prestación de los servicios si bien presupone la riqueza, atenúa la utilidad, y restringe el uso para quien los recibe. En suma, otra cosa es la producción y la actividad económica de los hombres que se ejercita sobre la materia que está ligada a las leyes del mundo físico, y tiene por resultado la riqueza; y otra cosa su actividad general dirigida a objetos diversos. Los servicios públicos, a la par de los privados, representan, o las mismas necesidades satisfechas, como las de la seguridad, de la justicia, de la civilización, etc.; o bien la obra intermedia de aquellos agentes que procuran esta satisfacción, que sirven a la consecución de estos fines. Y el medio necesario para obtener todo ésto, la condición económica indispensable es aquella parte de la riqueza que mientras es destinada al uso de los funcionarios y oficiales públicos, y satisface sus necesidades privadas, sirve al mismo tiempo para satisfacer las necesidades colectivas de la sociedad, antes mencionadas, pero, es sustraída a las necesidades privadas de los contribuyentes. — Tiene, pues un destino o empleo especial, no un cambio de riquezas. En efecto, los bienes materiales se cambian entre ellos, a medida que son producidos, sin otra condición, que su existencia; pero los servicios no podrían existir, no podrían cambiarse, si al mismo tiempo no hubiera bienes materiales, que constituyan la base económica de los mismos. El intercambio no es más que una forma de la producción fundada sobre la división del trabajo.

Entonces la prestación de los servicios públicos significa el uso que se hace de una parte de la riqueza para ciertos fines determinados, para la satisfacción de las necesidades comunes. Y las razones y las leyes de este hecho deben buscarse, no en el

valor objetivo que regula el cambio de las mercaderías sino en un principio distinto y más alto, de valor subjetivo, según el cual ocurre la producción y el uso de la riqueza. Los servicios, de cualquier aspecto que se consideren, no constituyen objetos de valor, bienes permutables, sino necesidades, fines, a las que está destinada una parte de las riquezas según el valor que ellas poseen, relativamente a las otras o a todos los empleos posibles.

10. — En los sistemas de los teóricos modernos prevalece el concepto de la “productividad” aplicado a los gastos públicos y a los servicios correspondientes; concepto que, expuesto primero en manera paradójal, exagerada por Storch y Dietzel bajo la forma de una “producción capitalista” y por List en la doctrina vaga e incierta de las “fuerzas productivas”, fué después elaborado por Stein en la teoría de la “reproductividad indirecta” y por Wágner en la teoría de la “producción directa”. Según la opinión común de estos escritores, la Finanza consiste en un conjunto de medios pecuniarios, destinados al ejercicio de una industria especial, en una transformación útil de riquezas materiales, en bienes inmateriales, de seguridad, de potencia y de civilización. Y los gastos públicos aparecen dotados del carácter productivo, en cuanto que, o acrecen el capital inmaterial de la nación, de quien sería parte prominente el estado, o vigorizan y aumentan indirectamente la productividad de las fuerzas y de los elementos de la economía, — o dan lugar a una producción particular de bienes inmateriales, — existen pues, entre los escritores citados notables divergencias de vista, y no faltan en sus doctrinas frecuentes contradicciones entre las premisas económicas establecidas y las conclusiones que se obtienen referentes a la finanza pública; como lo mismo no es rara la incerteza de las ideas y la ambigüedad de las expresiones. Pero dejando de lado el error mayor de Dietzel y de los otros economistas que hacían del Estado y de las instituciones públicas un gran capital inmaterial y formulaban la misma doctrina en el sentido de una productividad capitalista atribuída a los servicios administrativos, conviene examinar este concepto en la forma que es expresado por Stein y Wágner.

El principio de la “reproductividad” es según Stein, el alma y la ley del sistema financiero. El Estado usa y consume una cierta cantidad de riqueza, en lugar de los individuos, para satisfacer necesidades de la sociedad y prestar servicios que son

indispensables para la vida económica del pueblo, para la formación del capital, para la producción, etc. Este uso es justificable y útil solo cuando es conforme al principio dicho; y los gastos públicos se hacen reproductivos por cuanto, por virtud propia rehacen el valor de los bienes consumidos y dan también un sobrante que sirve para el incremento ulterior del capital. Ellos forman parte integral del costo de producción de todas las riquezas. El Estado debe rendir en la administración a los ciudadanos lo que ha recibido de ellos en la finanza: el valor de las riquezas, que constituyen los gastos públicos, debe reaparecer íntegro en el valor de los bienes producidos. Y la reproductividad de los elementos financieros se manifiesta en un aumento de eficacia productiva que contiene el equivalente del gasto capitalizado, según las normas del interés ordinario. La economía del Estado o la finanza consiste precisamente en una vasta circulación de bienes, regulada por los dos principios de la reproductividad y de la capitalización.

Esta doctrina sistemática, donde se encuentran incluidos muchos conceptos anteriores, si bien aparece grandiosa y genial, no resiste a una crítica severa. La reproductividad de los gastos públicos, y se entiende a todos sin distinción, es admitida, supuesta, pero no demostrada de ningún modo, ni por medio de un razonamiento deductivo, ni mediante un análisis completo de los hechos. Ni Stein nos presenta un criterio cualquiera para juzgar la utilidad de los gastos y de los efectos económicos de la administración pública. Para convertir su hipótesis en una teoría científica debería demostrar que *todos* los gastos públicos por su naturaleza o por la función que ejercen son *necesariamente* productivos como más o menos suele hacerse del capital empleado en las industrias privadas. Pero el concepto de la productividad general, indirecta, es demasiado vago e incierto para que se pueda reducir a una expresión racional y precisa. Si luego se demuestra que éstos o aquéllos gastos particulares son o pueden ser productivos, se nota un simple hecho, que no tiene significado general, ni valor científico. Concretando, falta una teoría formada en los mismos conceptos fundamentales, a los que se apoyan las doctrinas económicas; y la aplicación del principio de la productividad a la finanza pública es una simple analogía, un artificio ingenioso, pero falto de razón e incapaz de dar la explicación completa de los hechos.

11. — Igualmente Wágner busca la justificación teórica de



las instituciones financieras en sus resultados económicos, y reconstruye en una forma más amplia y destacada la doctrina de la "producción". Considera al Estado como un ente que tiene personalidad propia, real, distinta de la de los individuos de quienes se compone; y afirma que él ejercita en sus varias funciones una o más ramas especiales de industria, atiende la producción de bienes inmateriales o de servicios que sirven para satisfacer necesidades humanas. El Estado quita a los particulares una parte de sus riquezas y se las restituye en diversas formas mediante los servicios públicos. Pero estos servicios se deben a la acción de ciertos individuos que acumulando los bienes materiales, provistos por la sociedad, pueden satisfacer las necesidades colectivas; y representan luego un uso especial definitivo y no una producción de riqueza. Ciertamente que la satisfacción de tales necesidades y el uso que debe hacerse de las riquezas se avienen en modo especial y bajo aquella forma orgánica colectiva que es propia de las entidades políticas y de sus funciones; pero no se imagine por esto que el Estado preste de por sí servicios y se interponga como personalidad intermedia entre aquellos que ejercen esas funciones, y los ciudadanos que contribuyen a los gastos. Los servicios públicos, como cosa distinta de la acción de los funcionarios y agentes gubernativos, no existen en modo alguno. Y por tanto, no queda más que la satisfacción de ciertas necesidades mediante el uso de bienes materiales, necesarios o como medios directos, o como retribución de las personas designadas para cierta función.

La teoría de Wágner se demuestra aún más errónea y contradictoria en las consecuencias prácticas y en la aplicación a las distintas partes de la finanza. Si fuese cierto que tenemos una doble producción, en el sentido propio de la palabra, por una parte producción de bienes inmateriales o servicios y por otra producción de riquezas materiales, el cambio debería efectuarse según la ley de la permutabilidad intrínseca o del valor relativamente a todos y a cada uno de los contribuyentes. Pero Wágner afirma que este principio se reduce a la equivalencia o correspondencia general entre la suma de los gastos públicos y el conjunto de los servicios o bienes inmateriales; y que *cada* ciudadano debe proveer la propia contribución independientemente de cualquier otro particular, por un simple deber hacia el Estado y por norma de un criterio de justicia distributiva. El establece su sistema de economía financiera so-

bre estas tres proposiciones fundamentales, entre las cuales la relación es aparente y la contradicción profunda. El Estado produce bienes inmateriales, servicios, que se intercambia con riquezas materiales privadas; en esta especie de intercambio el principio de la permutabilidad regula solamente la correspondencia entre la cantidad de las riquezas que constituyen el gasto total, y la cantidad de los bienes que forman el producto; cada parte de que se compone aquel gasto es pagada por los ciudadanos prescindiendo del resultado, y de las ventajas particulares, sino por simple deber de ciudadanía y según una regla de justicia civil. Así es erróneo el concepto, destruida la eficacia de aquel principio económico, con que se quería explicar el orden natural de la finanza y del cual se reconocen imposibles la aplicaciones rigurosas. A las premisas establecidas no corresponden las conclusiones; y los fenómenos financieros permanecen separados de la economía social y sustraídos al dominio de las leyes naturales que gobiernan la actividad económica de los hombres en todas sus manifestaciones más variadas. En efecto, desde que la teoría de la producción no puede darnos completa razón de aquellos hechos, es necesario recurrir a otros principios, a criterios extraños a la soberanía del Estado, a la idea de la justicia y a otros.

La doctrina de la "reproductividad y de la "producción" como son desarrolladas especialmente por Stein y por Wágner, ocupan en sus sistemas teóricos un puesto subordinado a aquél de los principios políticos, sobre quienes se funda el Estado. La finanza, considerada ante todo como parte de la administración pública y sometida a las normas del derecho constitucional, es un instrumento utilizado en varias formas para conseguir ciertos fines determinados y preconcebidos. El poder y la acción del Estado serían, según los escritores citados, datos primitivos e independientes de motivos económicos, y por sí mismos deberían determinar la existencia y las bases de la economía financiera; la cual encuentra luego, no la razón de ser o la causa eficiente, sino una simple justificación accesoria en los conceptos de producción y de productividad. Estas doctrinas, entendidas distintamente por los escritores, por cuanto se atribuye a los gastos públicos, o la eficacia indirecta de acrecentar el producto, la riqueza general, o aquella directa de producir una especie de bienes inmateriales, concuerdan, no obstante, en que la finanza lleva en sí misma, en su cooperación u operación productiva las condiciones y los elementos de la propia

vida económica, y produce, en fin, el equivalente de lo que consume. Pero sin decir que sería imposible cualquier cálculo entre costo y producto, tratándose de elementos heterogéneos, ¿de qué modo deberían explicarse los efectos de la presión tributaria (la restricción de los consumos privados) si verdaderamente cada incremento de gastos públicos fuese una forma más extensa de producción? Lo cierto es que en la economía financiera el cotejo utilitario no es entre el costo y la producción, sino entre la satisfacción de las necesidades colectivas y la satisfacción de las necesidades individuales, según su relativa importancia, entre los distintos modos de uso de la riqueza. Después de todo, admitidas también aquellas premisas erróneas, si tuvieran el mismo concepto de la productividad, que tiene una larga historia en la economía social y que aplicado antes a la tierra, se extendió poco a poco a la industria, al capital, al trabajo, a los servicios personales y a los servicios públicos con el objeto de darle razón de la renta, del provecho, del interés, del salario, y de la retribución pagada a aquellos que prestan los servicios precitados. El progreso científico ha destruido completamente este edificio imaginario y ha demostrado que la relación entre las distintas partes de la renta, las cuales forman el orden de la distribución y del consumo presuponen también la productividad, pero dependen de aquellas causas que determinan el valor de los productos, que gobiernan la conducta de los hombres relativamente a la adquisición y al uso de las riquezas en las condiciones reales, establecidas por la naturaleza. Pero cuando aún fuese demostrada la productividad económica de las instituciones administrativas, no podría dudarse alguna consecuencia para la solución de nuestro objeto ni obtener algún principio que sea capaz de aclarar la naturaleza y determinar la proporción de los gastos públicos con la riqueza general.

12. — El predominio de los principios políticos y jurídicos en la finanza pública ha perjudicado grandemente a la búsqueda positiva de las causas y al estudio científico de los fenómenos financieros. Se trata de hechos esencialmente económicos, de los cuales debe buscarse la razón en las leyes ordinarias de la economía; en cambio han sido propuestas explicaciones y adoptado doctrinas que se basan en conceptos extraños, como aquellos de la potencia del Estado, del derecho público, de la superioridad de algunas clases sociales, y otros. Aquellos que están animados por tendencias optimistas e idealistas, en-

encuentran en los fines y en la acción del Estado, en la manera alta de actuar la justicia, la razón de las instituciones financieras, de sus cambios y progresos. Otros en vez, inclinados a reconocer y exagerar la profunda desigualdad existente entre las clases sociales, y a investigar las causas económicas y etnológicas que las producen, atribuyen a este hecho los órdenes constituidos y variables de la finanza. Según la primera opinión, los sistemas financieros sucesivos deberían inspirarse en las aplicaciones continuas de la idea de la justicia efectuada por el Estado en el orden de los gastos y de las entradas públicas; y según la otra opinión, las consecuencias de un poder político ejercido en beneficio de aquellos que poseen la fuerza y el poder económico. Pero, como se ha dicho antes, el poder del Estado está circunscripto dentro de límites definidos, no pudiendo contradecir a la naturaleza humana, y no pudiendo, pues, violar aquellas leyes mecánicas, según las cuales se efectúa la producción y el uso de las riquezas, y se determinan las relaciones de los gastos públicos con la economía de los particulares. Y por otra parte los principios políticos, jurídicos y morales, que constituyen la política financiera, tienen valor y significado práctico, cuando se refieren y se apoyan en las mismas leyes económicas y permanecen, por así decirlo, en su esfera de acción. Entonces, ni la constitución política de la sociedad y del Estado, ni los principios dominantes del derecho y de la moral pueden dar la explicación objetiva completa de los fenómenos financieros, los cuales dependen de la ley fundamental que gobierna la actividad económica de los hombres y se refleja en la potencia del Estado y en la aplicación de las normas jurídicas de las distintas partes de la administración pública.

Los conceptos extraños, principalmente políticos, que han prevalecido hasta ahora en la finanza pública se vinculan de distinto modo con alguna de las tres doctrinas mencionadas antes, vale decir, de la productividad, del intercambio y del consumo, y están coordinadas a fines de arte financiero, no de ciencia propiamente dicha. Así todos los sistemas financieros que implican en alguna forma la idea del simple consumo material se pueden expresar y graduar en los términos siguientes: puesto que la finanza es un cargo, un sacrificio para los individuos, consumo improductivo de una parte de la riqueza para la economía social, el Estado impone ese sacrificio a todos, por fuerza de su derecho de soberanía, o reparte el cargo a los ciu-

dadanos, según las normas de justicia, o sino efectúa el consumo en daño de algunas clases sociales más débiles y en beneficio de otras dominantes. El Estado, órgano de justicia, o instrumento de preponderancia social, es el primer factor directo de los órdenes financieros. Pero prescindiendo de las variaciones accidentales y de ciertas formas irregulares, temporáneas de la finanza, no puede explicarse en esa forma su origen, su razón y la misma existencia, como un hecho permanente y normal de la sociedad. Desde que ni la potencia de las clases dominantes es ilimitada y arbitraria, ni la actuación de ciertos principios jurídicos y morales posibles en la economía privada y pública, fuera de aquellas leyes naturales que determinan, la actividad de los hombres, el trabajo, el ahorro, la producción y las relaciones entre la riqueza producida y las distintas necesidades humanas. Ahí debe buscarse la base y la razón objetiva de las instituciones financieras.

El hecho de que una parte de la riqueza general se destine a los fines del Estado y de las otras entidades colectivas, es un uso inmediato y definitivo que se hace de esos bienes para satisfacer ciertas necesidades; o si se quiere, un hecho de consumo que presupone la producción, se vincula distintamente con la distribución y con la circulación, y está determinado en todas sus formas por las leyes ordinarias de la economía. La ciencia para darnos una explicación completa debe resolver las siguientes cuestiones: por qué motivo y en qué proporciones se produce la riqueza que sirve para el consumo público; de qué modo y en qué medida contribuyen las distintas clases sociales; qué actos de intercambio intervienen y se coordinan al mismo consumo. La finanza como un uso especial y ordinario de la riqueza, debe ser considerada en relación con la producción, con la distribución, con la circulación, y subordinada al principio fundamental, que gobierna cada parte de la economía social.

\* Cfr. TANGORRA, *Trattato di Scienza della finanza*, pág. 15 y siguientes.

Este autor recuerda también la doctrina expuesta por De Viti de Mareo, por Pantaleoni y por Mazzola. El primero parangona el Estado moderno a una gran industria, ejercitada en forma cooperativista, directa a la producción de bienes públicos, los cuales serían cedidos al precio de costo a los consumidores, o sea a los componentes de la colectividad, contrariamente a cuanto se admite, acaecía en el Estado del antiguo

regimen donde debido al predominio político de ciertas clases (Estado monopolísticos), la producción de los servicios públicos era hecha casi para beneficio exclusivo de estas clases, mientras sobre otras se hacía pesar casi enteramente el costo de ellos. En el Estado monopolístico, se dice, prevalece el cálculo de la clase dominante; en el moderno prevalece la media de los cálculos individuales; en el primero, el gobierno realiza un provecho extra, en el segundo, no; entre los dos extremos puede haber muchos estados intermedios, en los cuales el cálculo resulta de la suma algebraica, o de la combinación del cálculo fiscal y del económico-social.

Pantaleoni con su doctrina de los precios políticos, vale decir, diferentes para la misma mercadería, según ciertos requisitos del comprador y del vendedor, mientras viene a confirmar el carácter político de la ciencia de las finanzas, cita una concepción de la finanza que la reduciría a una economía de producción y de intercambios en la cual los productos (servicios públicos) serían vendidos en su mayor parte sobre la base de precios políticos, y en una mínima parte sobre la base de precios económicos. (Véase PANTALEONI, *Considerazioni sulle proprietà di un sistema di prezzi politici*, en el *Giornale degli Economisti*, 1911).

MAZZOLA (*I dati scientifici della finanza pubblica*), sostiene que la actividad económica no podría desarrollarse o se desarrollaría con menor eficacia, “si faltase el contemporáneo y continuo conseguimiento de los fines de la cooperación política”. El complejo fenómeno de la finanza pública es definido por él: “un proceso por el cual, bienes instrumentales privados se transforman en bienes públicos que son complemento de los únicos provechos privados.”

En cuanto a la doctrina (de Loria, de Conigliani, etc.), que ve en el fenómeno financiero un aspecto de la lucha de clases con el predominio, absoluto o relativo, de las clases representantes de la renta privilegiada, se objeta justamente — observa el mismo prof. Tangorra — “que si ella puede explicar *en parte* los hechos de la finanza de alguna edad, no explica aquellos de todas las edades, y menos aún los del Estado democrático moderno, en el cual la tendencia es de llamar al mayor beneficio de los bienes públicos las clases que en la organización económica no representan presentemente la renta privilegiada (el beneficio), y de hacer gravar la mayor parte del costo de los

servicios públicos sobre las clases que usufructúan de la mencionada renta privilegiada.”

“Además, esa doctrina desconoce la naturaleza del Estado cuyo fin es el de coordinar los intereses privados, y de atemperar la lucha, para dar lugar, en la vida social, a los movimientos altruistas en medio de los egoístas; en cambio si la doctrina examinada fuese exacta, el Estado no sería si no un instrumento para asegurar el triunfo de los intereses egoístas de tales clases.”

De LORIA véase la obra sobre *Le basi economiche della costituzione sociale*, 4ª edición, Torino 1913; de CONIGLIANI, *Saggi di economia politica e di scienza della finanza*, Torino, 1903. Cons. sino, GRAZIANI, *Istituzione de scienza delle finanze*, 2ª edic., Torino, 1911; FLORA, *Manuale de scienza delle finanze*, 4ª edic., Livorno, 1912; GIUSEPPE SCHERMA, *Le vecchie e le nuove dottrine in torno alla natura dei fenomeni finaziari*, Palermo, 1910.